

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Quedan cerrados los puertos de Barahona, Azua, San Pedro de Macorís, Sánchez, Samaná, Puerto Plata y Monte Cristi.

Art. 2º Para los efectos de este Decreto, se concede el plazo de veinte días para las Antillas; el de treinta días para los Estados Unidos del Norte y las Repúblicas de la América del Sur; y cuarenticinco días para todos los demás países del exterior, con relación á todo buque que deba pagar derechos fiscales establecidos por la Ley.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

Núm. 4355.—RESOLUCION del G. P. que arma en guerra las Goletas “Olga” y “Perla del Ozama”.—G. O. Núm. 1523 del 2 de Enero 1904.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que las goletas nacionales “Olga” y “Perla del Ozama” han sido sorprendidas y apresadas por uno de los cruceros de la Armada, en servicio de la revolución, transportando tropas de los puertos de Azua y Barahona;

Considerando: que el Gobierno Provisional tiene urgente necesidad de utilizar los medios de transporte para atenciones perentorias de las fuerzas que sostienen el orden público, contra las huestes revolucionarias;

RESUELVE:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Resolución,

quedan armadas en guerra, con las mismas denominaciones, las goletas nacionales “Olga” y “Perla del Ozama”, é incorporadas á la Armada nacional, para ser utilizadas en el servicio de mar á que se les destine.

Art. 2º El Ministro de Guerra y Marina procederá á llenar las formalidades que sean necesarias para la debida ejecución de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada. El Ministro de Guerra y Marina:—Eliseo Cabrera.

Núm. 4356.—DECRETO del G. P. mediante el cual se declaran 9 días de duelo a causa de la muerte del Gral. José Desiderio Valverde.—G. O. Núm. 1524 del 9 de Enero 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que ha muerto en la ciudad de Santiago de los Caballeros el benemérito General Don José Desiderio Valverde, prócer de la Independencia y Presidente que fué de la República;

Considerando: que es un acto de justicia y de gratitud nacional honrar la memoria de los hombres que crearon la Patria de Febrero;

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETO:

Habrá, en toda la República, nueve días de luto oficial, á partir del lunes próximo 11 de los corrientes, por la muerte del benemérito general Don José Desiderio Valverde, prócer de la Independencia y Presidente que fué de la República.